

Resultando que por don Antonio Puig y otros se ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Regojo Rodríguez, fundador, Director y alma de la Empresa «Regojo», vasto complejo industria con sede en Rondela y Zamora y filiales en Sotomayor, Mos y otras localidades, que aborda el régimen autonómico de la industria de la confección, produciendo en sus talleres mecánicos y de fundición sus propios telares y demás máquinas, incluso automáticas, para alguna de las cuales se ha solicitado patente de invención, hilando y tejiendo los géneros que precisa a razón de muchos miles de metros diarios y confeccionando diversas prendas de vestir, en especial camisas, aparte de la obra social y la constancia y abnegación con que el propuesto se ha entregado a su misión con el más alto espíritu;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Regojo Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Regojo Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Cenón Ruigómez Quintana.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Cenón Ruigómez Quintana, y

Resultando que Jurado de Empresa de «Industrias Metálicas Viscainas» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Ruigómez Quintana, en consideración a su larga vida laboral en aras de un desarrollo de Empresas con estrecha vinculación en la vida económica de la nación, y teniendo en cuenta su espíritu de iniciativa al crear un gran complejo industrial metalgráfico de tal magnitud que cuenta en la actualidad con centros industriales de excepcional importancia, y quien todavía, a pesar de su edad, no cesa en el empeño de modernizar sus instalaciones y crear nuevos puestos de trabajo e influyendo extraordinariamente en dignificar el mercado nacional tanto en el interior como en el extranjero, donde tanto papel juega el envase, no descuidando el mantenimiento de cordiales relaciones humanas con sus trabajadores, evidenciado en múltiples ocasiones;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ruigómez Quintana las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Cenón Ruigómez Quintana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan**

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

*Cooperativas del Campo*

Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Río Muni, en Bata (Provincias Africanas).  
Cooperativa Agrícola del Campo de la Verdad, en Córdoba.  
Cooperativa del Campo «San Roque», de Albesa (Lérida).  
Cooperativa de Mecanización Agrícola «Nuestra Señora de Ibernalo», de Santa Cruz de Campezo (Alava).  
Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Antonio», de Gumiel del Mercado (Burgos).  
Cooperativa de Maquinaria Agrícola «Virgen de la Aurora», de Monturque (Córdoba).  
Cooperativa Local del Campo «Santisimo Cristo del Amparo», de Saelices (Cuenca).  
Cooperativa de Maquinaria y Explotación Agrícola «San Vitores», de Zorrequín (Logroño).  
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Cadeiras», de Bulso. Sober (Lugo).  
Cooperativa Agrícola de Valencia.  
Cooperativa Agrícola Ganadera-Crédito-Caja Rural «La Asunción de Nuestra Señora» de Tuesta (Alava)

*Cooperativas de Consumo*

Cooperativa Médico-Sanitaria Asturiana «Comesa», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Producción y Consumo «Santa María de la Providencia», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Consumo de Vilanova de Segriá (Lérida).

*Cooperativas Industriales*

Cooperativa de Transportes de Viajeros «Ribagorza-Literana», de Binéfar (Huesca).  
Cooperativa Artesana «Nuestra Señora del Rosario» de Mira (Cuenca).  
Cooperativa Marroquina Industrial de Madrid.  
Cooperativa Industrial Obrera Norteña de Edificación «CIONE», de Vitoria (Alava).  
Cooperativa de Odontólogos y Estomatólogos de la VIII Región, en Valladolid.

*Cooperativas de Crédito*

Cooperativa de Crédito «Caja Rural San Isidro», de Villalgordo del Júcar (Albacete).

*Cooperativas de Viviendas*

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Merced», de Alicante.  
Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Alicante.  
Cooperativa de Viviendas «San Juan Bosco», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas del SEM de Murcia.  
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de Fátima», de Vigo (Pontevedra).  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Cuesta», de Los Corrales de Buelma (Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión sobre facultativos con derecho a realizar el Curso Abreviado de Médicos de Empresa.**

En el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 30 de agosto de 1963, se publicó la Resolución de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en la que se relacionaban los facultativos que consideraba con derecho a realizar el Curso Abreviado de Médicos de Empresa, concediendo a los excluidos la facultad de recurrir ante esta Delegación General.

Estudiados los recursos que se presentaron, han sido estimados los correspondientes a los Médicos que a continuación se relacionan, a los cuales se reconoce el derecho a realizar dicho Curso.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.—6.876-C.

## Relacion que se cita

- D. Jerónimo Aizpiri Dia.  
 D. Rafael Albert Cortell.  
 D. Ramón Albuín Alcaraz.  
 D. Gonzalo Alegre Richard.  
 D. Bernardo Almenar Almenar.  
 D. Luis Almenar Benages.  
 D. Leandro Almorza Picabea.  
 D. Darío Alvarez Blázquez.  
 D. José Alvarez Canteli.  
 D. Luciano Alvarez Fernández.  
 D. Eduardo Alvarez Navarro.  
 D. Benito Recaredo Alvarez Rodriguez.  
 D. Luis María Amilibia Urgorri.  
 D. Víctor María Amilibia Urgorri.  
 D. José María Andonegui Alonso de Celdada.  
 D. Luis Antón-Pacheco García.  
 D. José Manuel Antuña Zapico.  
 D. Mariano Aparicio Mimozo.  
 D. Andrés Aragón Sánchez.  
 D. Esteban Aramburu Bilbao.  
 D. Vicente Arcelus Larrañaga.  
 D. Jesús María Arenaza Lequericabeascoa.  
 D. José María Arimany Ridaura.  
 D. Ramón Lino Armosto García.  
 D. Juan José Arostegui Lopategui.  
 D. Daniel Arrieta Urcola.  
 D. Francisco Asensia Tarraso.  
 D. Carlos Ayuso Jover.  
 D. Pedro Azcunaga Lolo.  
 D. Juan Azorín Albiñana.  
 D. Juan María Azpiazu Echevarría.  
 D. Francisco Badia Miró.  
 D. Antonio Badia Miserachs.  
 D. Juan Balcells Basomba.  
 D. Pedro Balsells Bordás.  
 D. Luis Ballesteros Martínez.  
 D. Francisco de Paula Barbosa Pons.  
 D. Luis Barinaga Irurita.  
 D. Pascual Bartolomé Mas.  
 D. José María Bartrina Calvo.  
 D. Jesús Bastida Orrio.  
 D. Vicente Bastita Piera.  
 D. Rafael Bassaganyas Girault.  
 D. Antonio Bayes Vayreda.  
 D. Luis Bayona Bonshoms.  
 D. Joaquín Benedito Pedregal.  
 D. José Berea Fariña.  
 D. Julián Bernal García.  
 D. Joaquín Bertomeu Tomás.  
 D. Antonio Bertrán Muns.  
 D. Ramón Blanco Sancho.  
 D. Narciso Boada Villalonga.  
 D. Luis Bolívar Usobiaga.  
 D. Rodolfo Bonastre Gasso.  
 D. Joaquín Bonet de Bosch.  
 D. Antonio Bosch Raurell.  
 D. José Botas Blanco.  
 D. Salvador Brasso Filva.  
 D. José Ramón Bringas Andújar.  
 D. Juan José Briones Carretero.  
 D. Juan Bruna Massana.  
 D. Pedro Manuel Buitrago de Rueda.  
 D. Manuel Burdeux Ferrer.  
 D. Dionisio Burgos Rey.  
 D. Vicente Burgos Rey.  
 D. Juan María Burutaran Sánchez del Peral.  
 D. José María Butiña Guimerá.  
 D. Melquiades Cabal González.  
 D. Alberto Cadiñanos Maruri.  
 D. Fernando Caicoya de Rafo.  
 D. Ricardo Cangas Prieto.  
 D. Antonio Cantó González.  
 D. Fernando Carbonell Romero.  
 D. José Luis Carrascal Monedo.  
 D. Alfonso Carreño Martínez.  
 D. Enrique Carrillo Planillo.  
 D. Antonio Casado Perich.  
 D. Jaime Casals Bruy.  
 D. Ramón Casanovas Maluquer.  
 D. Pedro de las Casas Alonso.  
 D. Angel Casas Barragán.  
 D. Miguel Casas Marín.  
 D. Francisco Casellas Matarredona.  
 D. Joaquín Castellón Cordón.  
 D. Marcelo Castells Freixá.  
 D. Evaristo de Castillo Serrano.  
 D. Segismundo Cata Estévez.  
 D. Jaime Cerdá Vallés.  
 D. Miguel Cerdó Pons.  
 D. Antonio Cid Pla.  
 D. Francisco Cienfuegos González-Coto.  
 D. Severino Cilleruelo Sainz.  
 D. Gaspar Climent Sala.  
 D. Pedro Coco y Garcia Ibañiz.  
 D. Ramón Codes Blanco.  
 D. José Codina Suque.  
 D. Celestino Collado Zapater.  
 D. Fernando Corcostegui Moliner.  
 D. Rafael Corcostegui Moliner.  
 D. César Bernardino Cordero Fernández.  
 D. Enrique Cormenzana Alberdi.  
 D. Gerardo Cormenzana Alberdi.  
 D. Domingo Cortey de Pont.  
 D. Julio Cortey de Pont.  
 D. Vicente Correas Baranguán.  
 D. José Corrons Espinal.  
 D. José Luis Coteló Bravo.  
 D. José Crespo Palacios.  
 D. Ricardo Cuenllas Pérez.  
 D. Juan Manuel Cutrín Pinaque.  
 D. Tomás Charló Dupont.  
 D. Jesús Rogelio Delgado Méndez.  
 D. Domingo Díaz Frois.  
 D. Vicente Diego Díaz Pichardo.  
 D. Zacarias Díez Blanco.  
 D. Francisco Díez Llano.  
 D. José María Domenech Ciudad.  
 D. Ignacio Dominguez Moncada.  
 D. Ricardo Dominguez Tecles.  
 D. José Durán Mer.  
 D. Ignacio Elizaguirre Fort.  
 D. Angel Enriquez de Salamanca y Llorente.  
 D. José Escudero Pascual.  
 D. Salustiano Estadella Botha.  
 D. Manuel Esteve Girbes.  
 D. Salvador Fábregas Davi.  
 D. José Falco y Bardaji.  
 D. Luis Fariña Gómez.  
 D. Eduardo Fefriani Isern.  
 D. Joaquín Feliu Condominas.  
 D. Emilio Fernández Fernández.  
 D. Sandalio Fernández Franco.  
 D. Aquilino Fernández García.  
 D. Enrique Fernández Labad.  
 D. Salvador Fernández Martínez.  
 D. Valentín Fernández-Lavandera Núñez.  
 D. Pablo Fernández-Sesma González.  
 D. José Ignacio Fernández de la Puente Herrero.  
 D. Tomás Ferradas Blánquez.  
 D. José Luis Figuerido Torija.  
 D. José Antonio Fito Rodríguez.  
 D. Teodoro María Flores Flaquer.  
 D. Joaquín Font Bayell.  
 D. Jerónimo Font Cunillera.  
 D. Pedro Franci Piera.  
 D. Luis Franques Ribera.  
 D. Alfredo Freudenthal Portas.  
 D. Enrique Prexes Gordillo.  
 D. José Luis Frutos Saja.  
 D. Francisco José Fuelle González.  
 D. José María Galarza Zulueta.  
 D. Pedro García Benito.  
 D. Benjamín García Castañón.  
 D. Juan García Crespo.  
 D. Ramiro García Dura.  
 D. Amador García García.  
 D. José García García.  
 D. Federico García González.  
 D. José García Fuster.  
 D. Julián García Juan.  
 D. Federico García López.  
 D. Isidro Garnica Navarro.  
 D. José María García Oncinas.  
 D. Enrique García Rodríguez.  
 D. José García Velicia.  
 D. Carlos García Vive.  
 D. Antonio García Yáñez.  
 D. Luis Silvio García-Boba López.  
 D. Ignacio Garmendia Camino.  
 D. Facundo Garre Alcázar.  
 D. Enrique Garrido Martín.  
 D. José Manuel Gasalla Chacón.  
 D. Enrique Gastaldi Albiol.  
 D. Francisco Gil Senis.  
 D. Federico Gill Oliveras.  
 D. Marcelino Gill Serra.  
 D. Adolfo Goday y Prats.  
 D. Fernando Gómez Pérez.  
 D. Antonio Gómez-Pineda Bellido.  
 D. Fernando González Callizo.  
 D. Manuel González Jiménez.  
 D. León González Machado.  
 D. Luis González Miravalles.  
 D. Santiago González Noriega.  
 D. Manuel González Zapico.  
 D. Francisco Grajera Blanco-Morales.  
 D. Antonio Grau Sbert.  
 D. José María Guerrero del Río.  
 D. Juan Guijosa Fernus.  
 D. Rafael Guilabert Pérez.  
 D. José Antonio Gutiérrez Cienfuegos.  
 D. Joaquín Herrera Yebra.  
 D. Jesús Ibáñez Díez.  
 D. Fermín Ibáñez Jalón.  
 D. Jerónimo Iborra García.  
 D. Luis Irigoyen Atorrasagasti.  
 D. José Luis Iriñondo Lachiondo.  
 D. Francisco Jauregui Lasanta.  
 D. Francisco de Jorge Gallardo.  
 D. José Jorba Piñol.  
 D. José Jover Escribano.  
 D. Ramiro Laburu Prieto.  
 D. Jacinto Lago García.  
 Srta. María del Pilar Lago Núñez.  
 D. Esteban Lana Beaumont.  
 D. Rafael Lejarreta García de Amezaga.  
 D. Francisco León Herrera.  
 D. José María de Lis Tejedor.  
 D. Angel López Baeza.  
 D. Juan José López Gómez.  
 D. Luis López Mayoral.  
 D. Pedro Ricardo López Merino.  
 D. José Luis López-Sela Díaz Faes.  
 D. Odón Loraque Campos.  
 D. Tomás Lorenzo Fernández.  
 D. José María Losa Quintana.  
 D. Juan Eladio Llana Fernández.  
 D. Rafael Llinas Pozas.  
 D. Jorge Lombart Albelda.  
 D. Francisco Mallafre Prats.  
 D. Enrique Marcos Gutiérrez.  
 D. Pedro March Ayuela.  
 D. Francisco Martí Mestres.  
 D. Cayetano Martí Prat.  
 D. Angel Martín Pedraza.  
 D. Juan Martínez Andrés.  
 D. Luis Martínez Baños.  
 D. Francisco Martínez Céspedes.  
 D. Juan Martínez Gasco.  
 D. Ignacio Martínez Hevia.  
 D. Fernando Martínez Moreno.  
 D. Manuel Marzal Becerra.  
 D. Miguel Mas Moga.  
 D. Luis Masnou Colominas.  
 D. Jorge Matias Gütu.  
 D. José María Maza Iturzaeta.  
 D. Juan Medem Sanjuán.  
 D. Agustín Melián Pérez-Martín.  
 D. Manuel Mena Calvet.  
 D. Alfonso Mier López.  
 D. Angel Miguel Gil.  
 D. José María Milian Sebastián.  
 D. Xavier Miquel Padró.  
 D. Francisco de Paula Mir Vidal Ribas.  
 D. Félix Miravé Giraldós.  
 D. Antonio Miret Montserrat.  
 D. Rogelio Moix Prous.  
 D. Manuel Molina Galano.  
 D. Ramón Montserrat Leonart.  
 D. Juan Montaner Comas.  
 D. Vicente Montañés de las Heras.  
 D. Julio Montejó Velasco.  
 D. Luis Montoliú Martín.  
 D. Vicente Mora Sanz.  
 D. Pedro Moragues González.  
 D. Julio Morales Alcalde.  
 D. José Luis Morgado Merchán.  
 D. Juan Morillo Orellana.  
 D. Francisco Morón Muñoz.  
 D. Joaquín Mouriz García.  
 D. Luis Muncharaz Vélez.  
 D. Ramón Muns Vilaró.  
 D. José Juan Muñoz Boira.  
 D. Francisco Muñoz Casadevall.  
 D. José Murillo de Martos.  
 D. José Muste Olle.  
 D. Tomás Navarro Ibáñez.  
 D. Federico Navarro Platá.  
 D. Juan Neira Domínguez.  
 D. José Neira Herrero.  
 D. Francisco Nerpell Alarcia.  
 D. Manuel Angel Neyra Gondar.  
 D. Donato Nombela Gallardo.  
 D. Fernando Núñez Corbera.  
 D. Antonio Núñez Sala.  
 D. Manuel Obach Obach.  
 D. Alvaro de Ochoa y Gaspar.  
 D. Manuel Ojea Rautasa.  
 D. Gonzalo Ojeda Guillermi.  
 D. José María Oller Colominas.  
 D. Juan Oller Daurella.



D. Martín Ongil González.  
 D. Juan Manuel Orbea Mallaviabarrena.  
 D. Rafael Ortiz Gómez.  
 D. Lorenzo Otero González.  
 D. José Otte Sander.  
 D. Fidel Pages Bergemann.  
 D. Francisco Palacián Aguilar.  
 D. Andrés Rafael Palenzuela Bulla.  
 D. Tomás Paniagua Adrián.  
 D. José María Panizo Roldán.  
 D. José Papaceit Artola.  
 D. Miguel Pare Ferrán.  
 D. José María Paredes Santoma.  
 D. Francisco Pelayo Velarde.  
 D. Enrique Pelegrin Sola.  
 D. Miguel Penas Aguilera.  
 D. Manuel Peñalver Arróniz.  
 D. Eusebio Perea Gallaga.  
 Srta. María de los Angeles Pérez González del Río.  
 D. Ricardo Pérez Lopez.  
 D. Ángel Pérez de Nanclares.  
 D. Enrique Pinedo Herrero.  
 D. Angel Piñero Rodríguez.  
 D. Enrique Piñero Rodríguez.  
 D. Pedro Plana Martí.  
 D. Ezequiel Polo Martín.  
 D. Clemente Prieto Lema.  
 D. Francisco Puchades Peris.  
 D. Vicente Puerto Mesa.  
 D. Joaquín Pumarino Alonso.  
 D. José Quindos Fernández.  
 D. Jorge Ramia Magriña.  
 D. Emilio Ramón Llin.  
 D. Eugenio Ramos Calderón.  
 D. Guillermo Ramos Cerviño.  
 D. Alfonso Ramos Cruz.  
 D. Fernando Ramos López-Vadillo.  
 D. Luis Recasens Bou.  
 D. Francisco Recasens Gassio.  
 D. Federico Requesens Llanso.  
 D. Juan Ribas Sala.  
 D. José Ribes Blay.  
 D. José Riu Porta.  
 D. Juan Rius Cutillas.

D. Joaquín Rivero de Aguilar y Otero.  
 D. Eloy Roiz Díaz.  
 D. Manuel Rodríguez Batllori.  
 D. Víctor Rodríguez Ladrón de Guevara.  
 D. Germán Rodríguez López.  
 D. Angel Rodríguez Rodríguez.  
 D. Julio Rodríguez Vigil Lorenzo.  
 D. José Ramón Romero Gimeno.  
 D. José Ron Vilas.  
 D. Rafael Ros Alférez.  
 D. Agustín Royo Orma.  
 D. Lino Rozas Quintanilla.  
 D. Alejandro Rubio Fernández.  
 D. Ramón Angel Rubio Sánchez-Grande.  
 D. Valentín Ruiz Cabrera.  
 D. Rafael Ruiz Zurita.  
 D. Guillermo J. Sada Gil.  
 D. Venancio Sáenz de Tejada y González.  
 D. Emilio Sagimón Rabasa.  
 D. Juan Sala Giralt.  
 D. Emilio Salazar Labarga.  
 D. Eugenio María Saldaña y Zárraga.  
 D. Juan Salvado Roca.  
 D. José Sánchez Díez.  
 D. Guillermo Sánchez Fuentes Román.  
 D. Rafael Sánchez Gallego.  
 D. Marcos Sanz Matesanz.  
 D. José María Sañudo de la Maza.  
 D. Santiago Sarasola Amondarain.  
 D. Gabriel Sarriás Mosso.  
 D. Arturo Sarro Martín.  
 D. Domingo Sastre Hernández.  
 D. Manuel Segovia García.  
 D. Jorge Segura de Luna.  
 D. Luis Senra Valle.  
 D. Rafael Serra Goday.  
 D. Armando Serradell Terrebes.  
 D. José Serrano Galnares.  
 D. José Sifres Molina.  
 D. Diego Silva Giménez.  
 D. Guillermo Sobrino Conde.  
 D. Pedro del Solar Gil.  
 D. Antonio Soldevilla Carreras.  
 D. Miguel Soler Font.  
 D. Antonio Suros Forn.

D. Francisco Tellería Angulo.  
 D. José María Terán del Valle.  
 D. Ernesto Terrón López.  
 D. José Tormo Fresquet.  
 D. Jaime Torner Salles.  
 D. Manuel Tortajada Morellá.  
 D. Antonio Torrás Elias.  
 D. Juan Torres Gili.  
 D. Antonio Torres Jiménez.  
 D. Ignacio Torres Montoya.  
 D. Manuel Touriño Cuiñas.  
 D. Fabián Toux Estany.  
 D. Fernando Ugalde Bernaola.  
 D. Juan Ugalde Bernaola.  
 D. Evaristo Uranga Amezti.  
 D. Pedro Useros de Santos.  
 D. Camilo Vaamonde Mallo.  
 D. Manuel del Valle Zamarreño.  
 D. Lorenzo Vázquez Mas.  
 D. Fernando Vaquero Alfageme.  
 D. Luis Vázquez Sanjuán.  
 D. Ricardo Vega Alvarez.  
 D. Pedro Vela Crespo.  
 D. Valentín Velasco Sánchez.  
 D. Adolfo Velayas y Pérez-Cardenal.  
 D. Juan Vidal Casals.  
 D. José María Vidal Claramunt.  
 D. José Luis Viejo Horta.  
 D. José Vila Borrás.  
 D. José Antonio Vila Hernández.  
 D. José Vila Palop.  
 D. Joaquín Vila Torres.  
 D. Carlos Vilalta Bernet.  
 D. Alvaro Vilaplana Rius.  
 D. Angel Villarreal Irisarri.  
 D. José Luis Viña Viña.  
 D. José Viñas Roses.  
 D. Enrique Whyte Olea.  
 D. Fernando Yangüela Fernández.  
 D. Luis Yañez-Barnuevo de la Milla.  
 D. José Zalacaín Zubiri.  
 D. Antonio Zambonino Llul.  
 D. Francisco Zaragoza Gambau.  
 D. Ignacio de Zárate y Llarena.  
 D. Alfredo Zoreda Landeta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de noviembre de 1964, por la que se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la modernización y aumento de la capacidad de producción de gas en su fábrica de la Barceloneta.*

Ilmo. Sr.: La entidad «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» ha solicitado la correspondiente concesión administrativa, de acuerdo con lo previsto en el Título II del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956, para modernizar y aumentar la capacidad de producción de su fábrica de gas de la Barceloneta, comprendida en el Grupo C) de la clasificación establecida en el artículo tercero de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

La modernización citada se llevará a cabo mediante instalación de los elementos siguientes:

Dos líneas completas de gasificación catalítica y cíclica de gasolinas ligeras, no carburantes, con capacidad de producción unitaria de 250.000 metros cúbicos de gas en veinticuatro horas, comprendiendo cada una:

- Una cámara de combustión.
- Una cámara de «cracking».
- Una caldera de recuperación horizontal.
- Un lavador Scrubber.
- Equipo de maniobra y control.
- Demás elementos complementarios.
- La potencia eléctrica a instalar será de 1.416 CV.

El presupuesto de la modificación proyectada alcanza la cifra de 47.500.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la modernización y ampliación de la capacidad de producción de su fábrica de gas de la Barceloneta, cuyo detalle se expone en la memoria y planos presentados por la citada sociedad y que han servido de base para la resolución de este expediente.

La autorización concedida queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera.—«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión, la cantidad de 2.375.000 pesetas (dos millones trescientas setenta y cinco mil pesetas), importe del 5 por 100 de los presupuestos que figuran en el expediente como garantía del cumplimiento de los compromisos que ha contraído.

La fianza citada será devuelta a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», en el momento en que justifique haber terminado la totalidad de las obras a que se refiere el expediente, motivo de la presente concesión, circunstancia que se hará constar en la cédula de la misma.

Segunda.—«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», comenzará dentro de un plazo de dos meses la ejecución de las obras a que se refiere el expediente de la presente concesión, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir del otorgamiento de aquella.

Tercera.—La determinación de las tarifas reguladoras del suministro de gas realizado por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», se regirá en todo momento por las normas detalladas en el Título IV del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas (Decreto de 27 de enero de 1956).

Cuarta.—La entidad «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», queda autorizada para llevar a efecto la fabricación del gas mediante el empleo de las instalaciones de «cracking» de naftas a que se hace referencia en el proyecto presentado, durante un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de la total terminación de las obras.

Transcurrido el plazo anterior, las instalaciones autorizadas pasarán a ser propiedad del Estado.

Quinta.—«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada o enajenar las obras de las instalaciones, previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien le sustituya en sus derechos le sustituirá también en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

Sexta.—La Delegación de Industria de Barcelona vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas y aceptadas por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», durante el periodo de ejecución de las obras correspondientes.

Por lo que a la condición segunda se refiere, la Delegación de Industria de Barcelona deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstas levantará un acto sobre dichos extremos que habrá de remitir seguida-